

Resolución N° 0126
Lanús 27 MAR 2013

Atento a las constancias que anteceden teniendo en cuenta las actuaciones obrantes a fs.41/51, de las cuales se desprende el incumplimiento en reiteradas oportunidades al art.4º de la Ordza 10055/05, el cual a continuación se transcribe: ...“A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, en todo el Partido de Lanus, dentro del horario de 22.00 a 7.00 horas. La prohibición rige para todo tipo de establecimiento con expendio de bebidas alcohólicas, que por la característica de su actividad, no puedan ser consumidas dentro del ámbito del local comercial, quedando enmarcados dentro de la prohibición los comercios con el rubro de : almacenes, despensas, rotisseries, proveedurías, supermercados polirubros e hipermercados...”por ello:

**El Intendente Municipal
Resuelve**

1.- Visto el requerimiento formulado por la SRA. ALLEGRETTA ANA por medio del expediente A-732361-00, respecto a la solicitud de **HABILITAR** un comercio de **DESPENSA Y FIAMBRERIA S/ORDZA 255/79 ART 1º INC D** ubicado en la AV.SAN MARTIN 3027 ,atento a las diferentes actuaciones a cargo de los jefes de Sección de la Dirección de Habilitación Comercial de fechas 6,7 y 8 de Marzo del corriente de los cuales se desprende que la titular del comercio de referencia en diferentes oportunidades han infringido el art 4º de la Ordza 10055/05 **POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DEL HORARIO DE COMERCIALIZACION PERMITIDO**, labrándose las actas de comprobación de las cuales obra constancia a fs. 42, constatándose que en una oportunidad se pudo hacer efectiva la **CLAUSURA PREVENTIVA**; siendo que de la intervención producida por la Dirección Provincial de Registro y Control de Comercialización de Bebidas Alcohólicas surge a fs.44 que la **LICENCIA 92695,CATEGORIA B1 serie B**, formulario 474666 de fecha de emisión 18-01-13 con vencimiento 25-02-14 **HA SIDO ANULADA** por dicho organismo y atento que como surge en autos se puede apreciar que la contribuyente no dejara de expender las mismas , pues no tiene voluntad de hacerlo, respetar leyes vigentes, comprometiendo la salubridad públicamente considerada , por ello se procede a **DEJAR SIN EFECTO** el **PERMISO** otorgado por medio del Decreto N°2426 de fecha 29/12/00 obrante a fs.33 y se **DESESTIMA** la habilitación solicitada.

2.- Por la Dirección Habilitación Comercial, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1º de la presente. **CON LA PROHIBICION DE REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES**. Cumplido tome intervención el Departamento de Tributos Comerciales.

3. Insertarse en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2º de la presente y oportunamente **ARCHEVESE**.



Dr. Juan Carlos Viscellino
Secretario de Gobierno

